



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de julio de 1996.

Vistas las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

Que, se tuvo a la vista la causa N° 33.832 en trámite por ante el Juzgado Correccional N° 10.-

Que, según las constancias obrantes en estas actuaciones no se puede determinar fehacientemente si el Cuerpo Médico Forense recibió la historia clínica de Sandra del Valle Juarez, toda vez que no obra fotocopia del recibo de recepción por parte del Cuerpo Médico Forense de la causa N° 33.832, elemento indispensable para cotejarlo con la constancia de remisión.

Por ello,

SE RESUELVE:

- 1°) Archivar las presentes actuaciones.-
- 2°) Regístrese y hágase saber al Cuerpo Médico Forense.-

H. Gall

SECRETARÍA LEAL de JUSTICIA
SECRETARÍA LEAL
CORTA SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION